



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE DR. JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil trece (2.013).

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	ALINA MARIA ALVAREZ DUQUE
DEMANDADOS:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS-, DEVIMED S.A, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, MUNICIPIO DE COPACABANA, CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA-
RADICADO:	05-001-23-33-000-2013-00974-00.

Tema: Inadmite la Demanda.

De conformidad con el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, antes de resolver sobre la admisión de la demanda, a la parte accionante **SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que proceda a cumplir con el lleno del **requisito** que a continuación se relaciona:

-Deberá aportar original del certificado de existencia y representación de la accionada DEVIMED S.A, dado que aportó éste en copia simple. Lo anterior en consideración al artículo 254 del Código de Procedimiento Civil.

Del memorial mediante el cual se subsanen los requisitos y de los anexos del mismo, deberá aportar copia para el traslado a las entidades demandadas, para el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ
MAGISTRADO